



CONTRATO DE DONACIÓN DE DOS VEHÍCULOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, OFICIAL MAYOR, ASISTIDO POR EL C.P. ENRIQUE FERNANDO BALLESTEROS SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEMARNAT”, EN SU CARÁCTER DE DONANTE; Y POR LA OTRA, FUNDACIÓN VÉRTICE TOLTECA, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO ARREDONDO LUNA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA INSTITUCIÓN”, EN SU CARÁCTER DE DONATARIA; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA SEMARNAT”

- I.1.-** Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que conforme al artículo 32 bis del mismo ordenamiento, le corresponde entre otros asuntos, vigilar y estimular en coordinación con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con los recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática.
- I.2.-** Que el C.P. Jorge Carlos Hurtado Valdez, Oficial Mayor de “**LA SEMARNAT**”, cuenta con la capacidad y personalidad jurídica para celebrar el presente Contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 de la Ley General de Bienes Nacionales; y, 10 fracciones IX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.3.-** Que la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de “**LA SEMARNAT**”, mediante oficio No. 112/05818 de fecha 26 de noviembre de 2015, dictaminó jurídicamente procedente el presente Contrato de donación.
- I.4.-** Que el C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracciones XXIII y XXIX; y, 36, fracciones XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene las atribuciones para llevar a cabo las acciones y procedimientos para la afectación, baja y destino final de los bienes muebles de “**LA SEMARNAT**”, así como desarrollar, una vez determinado el destino final de bienes y para efectos de su baja, los procedimientos y trámites de enajenación de los mismos a través de donación.
- I.5.-** Que la donación materia del presente Contrato cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento y en sus archivos obran los soportes documentales que justifican la solicitud del mismo.



- I.6.- Que los dos vehículos, objeto del presente Instrumento, están contemplados en su Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles 2015, mismo que fue autorizado mediante oficio OM/500/041 de fecha 29 de enero de 2015, suscrito por la entonces Oficial Mayor de “**LA SEMARNAT**”, Dra. Irma Adriana Gómez Cavazos.
- I.8.- Que la conveniencia de la presente donación fue dictaminada favorablemente y aprobada por unanimidad mediante Acuerdo No. 12/15, de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles, celebrada el 13 de mayo de 2015, con fundamento en lo establecido en los artículos 133 y 141 fracción VIII, de la Ley General de Bienes Nacionales, considerando lo señalado en los dictámenes de no utilidad número 03/2015 y 04/2015, de fecha 14 de abril de 2015, suscritos por el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, documento base para dictaminar la autorización de la donación de dos vehículos, objeto del presente Contrato, a su valor de inventario.
- I.9.- Que el 25 de septiembre de 2015, la entonces Oficial Mayor de “**LA SEMARNAT**”, Dra. Irma Adriana Gómez Cavazos, emitió el Acuerdo Administrativo de Desincorporación del Régimen del Dominio Público de la Federación de los vehículos objeto del presente Contrato.
- I.10.- Que con oficio N° OM/500/671 de fecha 25 de septiembre de 2015, la entonces Oficial Mayor de “**LA SEMARNAT**”, Dra. Irma Adriana Gómez Cavazos, autorizó la donación de dos vehículos a Fundación Vértice Tolteca, A.C.
- I.11.- Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Ejército Nacional N° 223, décimo octavo piso, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11520, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- DECLARA “LA INSTITUCIÓN”

- II.1.- Que el Lic. Alberto Arredondo Luna, es Representante Legal, tal como lo acredita con el acta constitutiva número 6,403, de fecha 3 de marzo de 2009, misma que se adjunta en copia simple que fue cotejada con su original que consta de 21 fojas y le fue devuelta en el acto.
- II.2.- Que la Lic. Alberto Arredondo Luna, cuenta con capacidad para suscribir el presente Instrumento de conformidad con el Artículo Trigésimo Tercero, del acta constitutiva número 6,403, de fecha 3 de marzo de 2009, levantada ante la fe del Notario Público número 126, de fecha 3 de marzo de 2009, y se identifica con credencial para votar con fotografía número 3963104639541.
- II.3.- Que “**LA INSTITUCIÓN**”, de conformidad con el acta constitutiva número 6,403, tiene como objeto general promoción y difusión de la música, artes plásticas literatura y arquitectura de conformidad con la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como el apoyo a las actividades de educación e investigación artística.
- II.4.- Que mediante escrito sin número de fecha 13 de enero de 2015, “**LA INSTITUCIÓN**” solicitó la donación de vehículos objeto de este Contrato, para atender las necesidades de la Institución.
- II.5.- Que conoce plenamente los dos vehículos materia de la presente donación y está de acuerdo en recibirlos en el estado físico y condiciones en que se encuentran.

II.6.- Que tiene establecido su domicilio legal en calle Oyamel No. 118, colonia Valle de los Pinos, C.P. 56420, La Paz Estado de México.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 133 y 141, fracción VIII, de la Ley General de Bienes Nacionales; así como en la Cuadragésima Primera de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, **“LAS PARTES”** celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Contrato tiene por objeto que **“LA SEMARNAT”** done a título gratuito a **“LA INSTITUCIÓN”**, dos vehículos con un valor de inventario total de \$233,000.00 (Doscientos treinta y tres mil, pesos 00/100 M.N.), mismos que se describen a continuación:

NO. DE INVENTARIO	MARCA	TIPO	MODELO	NO. DE SERIE	VALOR DE INVENTARIO
1480800072-1997-361	FORD	F-250 PICK-UP	1998	1FTDF1763WK-A17503	\$138,000.00
1480800016-2000-571	NISSAN	TSURU	2001	3N1EB31S81K253386	\$95,000.00

SEGUNDA: **“LA SEMARNAT”**, con fundamento en el segundo y tercer párrafo de la Cuadragésima Primera de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, hace del conocimiento de **“LA INSTITUCIÓN”** que los vehículos deberán destinarse al objeto para el que fueron solicitados, es decir para atender las necesidades de la Institución y, al menos durante un año posterior a la firma del presente Instrumento, bajo ningún caso los podrá poner a la venta.

TERCERA: **“LA SEMARNAT”** y **“LA INSTITUCIÓN”** formalizarán la entrega de los vehículos descritos en la cláusula primera del presente Contrato, mediante acta de entrega-recepción, la cual una vez suscrita por los servidores públicos con atribuciones para ello, formará parte integrante de este Contrato. **“LA INSTITUCIÓN”** se hará cargo de los costos que, en su caso, resulten por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros o por algún otro que se derive para la recepción y/o transportación de los mismos.

CUARTA: **“LA INSTITUCIÓN”** expresa la aceptación de esta donación y recibirá a su entera satisfacción en el estado físico y condiciones en que se encuentren los vehículos a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA**, conforme a lo manifestado en su declaración marcada con el numeral II.5.

QUINTA: A partir de la recepción de los dos vehículos, objeto del presente Contrato, **“LA INSTITUCIÓN”** es responsable por el uso, operación, conservación, mantenimiento, servicio, aseguramiento y administración de los mismos; así como los gastos y contribuciones que por ello se originen, del vehículo como unidad, obligándose a realizar los trámites administrativos a que haya lugar para el cambio de propietario ante las autoridades competentes dentro del plazo no mayor de sesenta días naturales, a partir de la firma del presente contrato..



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SEXTA: "LAS PARTES" convienen que cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o incumplimiento del presente Contrato, será resuelta de común acuerdo entre éstas. Sin embargo, en caso de no resolver la controversia de común acuerdo, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que renuncian expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato de donación y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales al margen y al calce, correspondiendo tres tantos originales a "**LA SEMARNAT**" y uno a "**LA INSTITUCIÓN**", el día 25 de febrero de 2016.

POR "LA SEMARNAT"

C.P. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ
OFICIAL MAYOR

POR "LA INSTITUCIÓN"

LIC. ALBERTO ARREDONDO LUNA
REPRESENTANTE LEGAL DE
FUNDACIÓN VÉRTICE TOLTECA, A.C.

C.P. ENRIQUE FERNANDO BALLESTEROS SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES,
INMUEBLES Y SERVICIOS